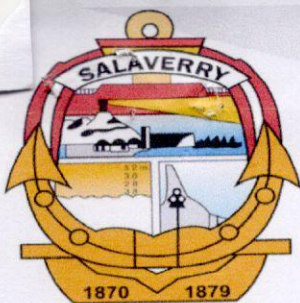




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°09-2025-MDS

Salaverry, 20 de febrero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY,

VISTO, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero del 2025, expediente N° 1445-2025-MDS, de fecha 06 de febrero de 2025, Proveído N°222-2025-MDS/SG, de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N°019-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N°117-2025-GSSyC-MDS, de fecha 12 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 12 de febrero de 2025, Informe N°346-2025-SGL-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N°346-2025-SGL-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N°320-2025-GPyP/MDS de fecha 18 de febrero de 2025, Proveído S/N, de fecha 19 de febrero de 2025, Informe Legal N°20-2025-GAJ-MDS, de fecha 20 de febrero del 2025, con un total de treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

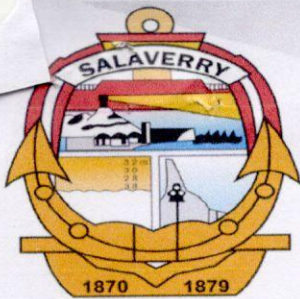
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N° 1445-2025-MDS, de fecha 06 de febrero de 2025, el Sr. Mercedes Angulo Caipo Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos- Salaverry, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salaverry, apoyo consistente en: 85 (ochenta y cinco) cubiertos para la celebración central con motivo de cumplir los 60 años de creación del mercado de abastos de Salaverry;

Que, mediante Proveído N°222-2025-MDS/SG, de fecha 07 de febrero de 2025, la oficina de Secretaria General remite el expediente a la Sub Gerencia de Participación Vecinal para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°019-2025-S.G.P.V.-MDS, de fecha 11 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal informa que habiéndose revisado todos los actuados contenidos en el expediente N°01445-2025-MDS, se advierte que el administrado el Sr. Mercedes Angulo Caipo, Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos- Salaverry, viene cumpliendo con todos los requisitos establecidos según "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS", aprobada con R./A. N°065-2021-MDS, por lo que dicha Sub Gerencia sugiere se le brinde el apoyo solicitado consistente en: 85(ochenta y cinco) cubiertos con un costo de S/25 soles c/u para la celebración de los 60 años de creación del mercado de abastos de Salaverry; asimismo, solicita que se continúe el trámite correspondiente de acuerdo a la directiva de subvenciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Informe N°117-2025-GSSyC-MDS, de fecha 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes informa que el administrado viene cumpliendo con todos los requisitos establecidos según R./A. N°065-2021-MDS "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS", por lo que sugiere que se le brinde el apoyo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta entidad Edil;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 12 de febrero de 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Logística para atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°346-2025-SGL-MDS, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Logística hace de conocimiento a la Gerencia Municipal (e) respecto a la cotización realizada para apoyo con 85 (ochenta y cinco) cubiertos para la asociación de comerciantes del mercado de abastos-Salaverry con motivo de la celebración de los 60 años de creación del mercado de abasto, por un monto de S/.2,125.00 (Dos mil ciento veinticinco con 00/100 soles) por lo que dicha Sub Gerencia sugiere continuar con el procedimiento que establece R./A. N°065-2021-MDS "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas de la MDS";

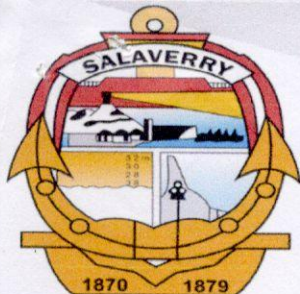
Que, mediante Proveído S/N, de fecha 18 de febrero de 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para emitir disponibilidad presupuestal según lo cotizado por logística y de ser el caso continuar con la certificación correspondiente;

Que, mediante el Informe N°320-2025-GPyP/MDS de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N°244 por la suma de S/.2,125.00 (Dos mil ciento veinticinco con 00/100 soles) para solventar dicho apoyo económico pero que es necesario la aprobación en sesión de consejo de acuerdo a la Directiva N°002-2021-MDS "Directiva del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry"; a fin de continuar con el procedimiento establecido;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 19 de febrero de 2025, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el proveído N°253-2025-MDS/SG, de fecha 19 de febrero del 2025, la oficina de Secretaría General, remitió el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y emisión del informe correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°20-2025-GAJ-MDS, de fecha 20 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que, al contar con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Sub Gerencia de Participación Vecinal, la Sub Gerencia de Logística y la certificación presupuestal de crédito presupuestario N°244; y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 y la Directiva N°002-2021-MDS, sobre el **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY**, es recomendable poner **a disposición del Pleno del Concejo la evaluación y de encontrarlo viable aprobar la subvención económica** por la suma de S/.2,125.00 (Dos mil ciento veinticinco con 00/100 soles), para apoyo económico con 85 (ochenta y cinco) cubiertos para la asociación de comerciantes del Mercado de Abastos-Salaverry con motivo de la celebración de los 60 años de creación, de conformidad con la Directiva antes mencionada. En atención al numeral 8 del artículo 8 de la Directiva N°002-2021-MDS – DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y DONACIONES EFECTUADAS Y/O RECIBIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY, establece que: "Artículo 8. **De las condiciones de las subvenciones:** El acto de subvención se efectuará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para su otorgamiento deberá cumplirse con las siguientes condiciones. (...) 8. **El beneficiario (PN o PJ) suscribirá una Declaración Jurada sobre el debido uso y/o empleo de la subvención social**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

y compromiso de rendición documentada según formato del Anexo N°3, teniendo como plazo 30 días calendarios para la rendición. En caso de no cumplir con la rendición de cuenta del plazo límite establecido, la Sub Gerencia de Programas Sociales o la Unidad Orgánica competente, procederá a emitir un Informe al Despacho de Alcaldía, el mismo que de ser el caso, autorizará a la Procuradora Pública Municipal, a fin de que adopte las acciones que corresponda. Asimismo, en caso de incumplimiento de los términos, condiciones y plazos por parte del Beneficiario (**Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos - Salaverry**), los recursos asignados, se revierten a la Municipalidad vía devolución. De no efectuarse la devolución, Alcaldía, procederá a informar a la Procuraduría Pública Municipal (PPM) para que disponga el recupero de lo entregado ejecutando las acciones necesarias.

Que, el Regidor Ching Ferreyra, teniendo en cuenta los considerandos y el presupuesto de la entidad, propone, la subvención sea atendida con la suma de S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Salaverry, **por UNANIMIDAD de los presentes** y dispensa del trámite de aprobación del acta; tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE la subvención económica, solicitada por el Sr. **Eleuterio Mercedes Angulo Caipo Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos- Salaverry, por la suma de S/.1,500.00** (Mil quinientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos de 60 (sesenta) cubiertos para la asociación de comerciantes del Mercado de Abastos- Salaverry con motivo de la celebración de los 60 años de creación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la subvención económica por un importe de **S/.1,500.00** (Mil quinientos con 00/100 soles), que será devengado y girado a nombre del Sr. Eleuterio Mercedes Angulo Caipo identificado con DNI N° 18024985 en su calidad, de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos- Salaverry, mediante Orden de Pago electrónica-OPE. El cual tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor a 10 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Salaverry e interesados, el presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

GM
GAJ
GSSYC
GPYP
SGL
SIST
ARC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE